INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2024-00119-00 la cual fue inadmitida concediendo un término de cinco días para subsanar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Quince de Abril de Dos Mil Veinticuatro

ANDRES RICARDO DUCLERCQ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº . 682

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SILENA CONEJO CONEJO C.C. No. 1 .062.775.455**
DEMANDADO	**HUGO FERNANDO GOMEZ ARANA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2024-00119-00**

Santiago de Cali, Quince de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió mediante Auto No. 590 del 02/04/2024 y se notificó a través de Estado electrónico No. 44 del 03/04/2024, concediendo a la parte actora un término de cinco días para subsanar, vencido el mismo, sin que hubiera hecho uso de él, lo que de contera obliga a esta agencia judicial a rechazarla por no haber sido subsanada. Dado lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **SILENA CONEJO CONEJO,** en contra de **HUGO FERNANDO GOMEZ ARANA",** por los motivos expuestos con precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO. CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/04/2024 ESTADO No. 52

SECRETARIA